ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 2 3 9 DE 2026

(15 OCT 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y SE ORDENA EL TRASLADO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PRO CULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; (...)".*

Que el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia estipula que es obligación del Estado proteger las riquezas culturales de la Nación.

Que, a su vez, el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia consagra que el *"Estado creará incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actvidades".*

Que el numeral 13 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, establece que el *"Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados".*

Que, el artículo 38 de la misma Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 666 de 2001, autorizó a *"las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y a los Concejos Municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Procultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura".*

Que el Concejo Municipal de Pasto mediante Acuerdo No. 066 del 30 de diciembre de 1997, estableció la Estampilla Procultura y declaró obligatorio su uso, por lo que la Administración Central ha venido recaudando los dineros que por este concepto se han generado.

Que el numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2 de la Ley 666 de 2001, establece que un 10% del producido de la Estampilla Procultura se destinará para seguridad social del Creador y Gestor Cultural.

ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 2 3 9 DE 2026
(15 OCT 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y SE ORDENA EL TRASLADO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PRO CULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017"

Que el Acto Legislativo No. 01 de 2005, por medio del cual se adicionó el artículo 48 de la Constitución Política de 1991, consagró la posibilidad de establecer criterios para conceder beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo legal vigente a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho su a una pensión.

Que el numeral 6 del artículo 30.1 del Acuerdo No. 010 del 8 de julio de 2008, expedido por el Concejo Municipal de Pasto, estableció como función de la Secretaría de Cultura la formulación, orientación y ejecución de los planes, programas, proyectos y eventos municipales y, en este orden de ideas, la facultó para implementar las condiciones de acceso de los creadores y gestores culturales al servicio social complementarios de BEPS.

Que el artículo 87 de la Ley 1328 de 2009, por medio del cual se desarrolló legislativamente el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, estableció que los BEPS son parte de los servicios sociales complementarios de los que trata el Libro Cuarto de la Ley 100 de 1993, señalando, además, los requisitos para acceder a tales beneficios, así como la posibilidad de establecer incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios.

Que como desarrollo del artículo 87 de la Ley 1328 de 2009, se expidió el Decreto 604 de 2013, *"por el cual se reglamenta el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS)"*, norma que fue compilada por el Título 13 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, *"por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones"*.

Que la Resolución 1500 de 2010, modificada por la Resolución 1966 de 2010 expedidas por el Ministerio de Cultura, establece los requisitos, documentos y procedimiento para acreditar las condiciones de Creadores y Gestores Culturales.

Que el Decreto 295 de 2017 establece las condiciones para la recepción y uso de las contribuciones de terceros con destino a personas vinculadas al Servicio Social Complementario de BEPS.

Qué mediante el Decreto 2012 de 2017, *"por el cual se adiciona un Capítulo al Título 13 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de reglamentar el numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997 (...)"*, expedido conjuntamente por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Cultura, se estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados en virtud del numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2 de la Ley 666 de 2001.

Que en virtud del Decreto 2012 de 2017, el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No. 3153 de 2019 que modificó la Resolución No. 2260 de 2018 que, a su vez, modificó la Resolución 3803 de 2017, a través de las cuales se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios señalados en el citado decreto.

ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 239 DE 2026

(15 OCT 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y SE ORDENA EL TRASLADO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PRO CULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017"

Que el artículo 6 de la Resolución No. 2260 de 2018 proferida por el Ministerio de Cultura, define los lineamientos para la identificación de los creadores y gestores culturales en el territorio nacional, consagrando expresamente que *"(...) los municipios y distritos deberán identificar la población de creadores y gestores culturales que tengan domicilio principal en su territorio de acuerdo con el formato elaborado por el Ministerio de Cultura (...)".*

Que, mediante oficio de fecha 18 de agosto de 2026, la Dirección de Fomento Regional del Ministerio de Cultura – Programa BEPS para los Creadores y Gestores Culturales, envía a la Secretaría de Cultura, el listado de personas que pueden beneficiarse en las modalidades de anualidad vitalicia o financiación de aportes al Servicio Social Complementario BEPS. Teniendo en cuenta el recaudo de Estampilla Procultura certificada por el municipio, se definieron 7 personas en la modalidad de anualidad vitalicia cuyo recurso es por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE. CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 451.090. 996,43).

LISTADO:

Orden	Cédula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30%
1	36952173	Victoria	Visitación	Chincha	Descance	89.7	$44.139.895
2	12959517	Luis	Antonio	Mandar	Paz	80.57	$57.211.962
3	18123192	Jacob		Ordoñez	Toro	78.19	$54.521.004
4	12967537	Segundo	Guillermo	Ordoñez	Noguera	73.03	$65.325.697
5	12981519	Guillermo	Antonio	Lasso	Castro	71.1	$75.046.040
6	19376064	Gerardo	Alfonso	Santacruz	Rodríguez	70.66	$60.145.041
7	5202184	Jaime		Barrera		69.25	$42.579.695

Que teniendo en cuenta el listado de beneficiarios seleccionados por el Municipio y conforme a las bases de datos unificados por el Ministerio de Cultura, los recursos de Estampilla Procultura para la vigencia fiscal 2026 serán asignados de la siguiente manera:

Concepto	Número de Beneficiarios	Recursos Traslados
Financiación de Anualidad Vitalicia	7	$ 451.090.996,43

Que con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el ordenamiento superior, y permitir el acceso al programa BEPS en los términos de cobertura y gratuidad, el Municipio de Pasto expide la presente Resolución para transferir los recursos necesarios para que quienes acrediten las condiciones de Gestor o Creador Cultural, puedan acceder a la Financiación de aportes o Financiación de la Anualidad Vitalicia, según los criterios de priorización y bases de

ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 239 DE 2026

(15 OCT 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y SE ORDENA EL TRASLADO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PRO CULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017"

ponderación contemplados en el artículo 2.2.13.13.5. del Decreto 1833/2016 y en el Manual Operativo expedido por el Ministerio de Cultura.

Que, los recursos asignados a través de la presente Resolución se encuentran debidamente soportados con el certificado de Disponibilidad presupuestal N° 2026002665 de fecha 31 de julio de 2026, por concepto "CONVOCAR A LOS ARTISTAS, ARTESANOS Y GESTORES CULTURLES PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE BENEFICIOS ECONOMICOS PERIODICOS BEPS SECRETARÍA DE CULTURA", que deberán ser trasladados a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del Manual Operativo del Ministerio de Cultura – versión adoptada por la resolución N° 3153 de 2019, el cual ha dispuesto lo que se transcribe a continuación "*Colpensiones será la entidad encargada de administrar los recursos que las entidades territoriales destinen para la ejecución del Programa de Beneficios Económicos Periódicos para Creadores y gestores Culturales.*"

Que, para realizar el traslado de los recursos por parte del Municipio a las cuentas individuales de los Gestores y Creadores Culturales, se atenderá lo dispuesto en el procedimiento establecido por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, identificada con NIT: 900336004 - 7 para la dispersión y acreditación de los recursos en las cuentas individuales de los ciudadanos.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar a la Secretaría de Hacienda que realice el traslado de recursos por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.CTE. CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($451.090.996.43). M/CTE, por concepto de aportes a las cuentas individuales de los ciudadanos vinculados al programa de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS, que acreditaron la calidad de Gestores y/o Creadores Culturales, a la Administradora Colombiana de pensiones – Colpensiones identificada con Nit 900.336.004-7, entidad que será la encargada de administrar los recursos para tal fin, de conformidad con la siguiente información y por los siguientes valores con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de la presente Resolución:

Orden	Cédula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30%
1	36952173	Victoria	Visitacion	Chincha	Descance	89.7	$44.139.895
2	12959517	Luis	Antonio	Mandar	Paz	80.57	$57.211.962
3	18123192	Jacob		Ordoñez	Toro	78.19	$54.521.004

RESOLUCIÓN 239 DE 2026

(15 OCT 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y SE ORDENA EL TRASLADO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PRO CULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017"

4	12967537	Segundo	Guillermo	Ordoñez	Noguera	73.03	$65.325.697
5	12981519	Guillermo	Antonio	Lasso	Castro	71.1	$75.046.040
6	19376064	Gerardo	Alfonso	Santacruz	Rodríguez	70.66	$60.145.041
7	5202184	Jaime		Barrera		69.25	$42.579.695

PARAGRAFO ÚNICO. - La información que la Secretaría de Hacienda llegara a requerir para hacer efectivo el traslado de recursos de que trata el presente artículo, deberá ser suministrada por parte de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO SEGUNDO. El traslado de los recursos indicados en el artículo primero de la presente resolución se encuentra respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor	Valor a afectar
2026002665	31/07/2026	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Nivel Central / Estampilla Pro. Cult. / / CULTURA/CULTURA PROMOCIONYACCESOEFECTIVOAPROCESOSCULTURALESYARTISTICOS/ARTEYCULTURA/SERVICIODEAPOYOFINANCIEROPARACREADORESYGESTORESCULTURALES/CULTURA	$22.761.559,00	$22.761.559,00
2026002665	31/07/2026	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Nivel Central / Estampilla Pro. Cult. / / CULTURA/CULTURAPROMOCIONYACCESOEFECTIVOAPROCESOSCULTURALESYARTISTICOS/ARTEYCULTURA/SERVICIODEAPOYOFINANCIEROPARACREADORESYGESTORESCULTURALES/CULTURA	$428.329.437.43	$428.329.437.43
TOTAL					$451.090.996.43

ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 239 DE 2026

(15 OCT 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y SE ORDENA EL TRASLADO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PRO CULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017"

ARTÍCULO TERCERO. - Para efectos del seguimiento, control y verificación en la aplicación del uso de los recursos a los beneficiarios determinados, se designa al(a) secretario(a) de Cultura Municipal, quien será el(a) interlocutor(a) frente a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, para efectos de requerir a la entidad para la presentación de informes y todas aquellas actividades necesarias para la aplicación o devolución de los recursos al Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR el presente acto administrativo a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para que adelante los trámites pertinentes de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2012 de 2017 y la normatividad vigente.

PARAGRAFO. - La Secretaria de Cultura velará por la efectiva comunicación del contenido del presente acto administrativo a la Administradora Colombiana de Pensiones – y a las entidades, dependencias y/o interesados que requieran conocer esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE,PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 15 OCT 2026

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó: Wilder Calderón Morillo
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica Despacho

Revisó: Cristian Eraso
Abogado Contratista

Aprobó: María Mercedes Figueroa Fernández
Secretaria de Cultura

Proyectó: Nelly del Carmen Chachinoy
Auxiliar Administrativo